

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00164-00  
Demandante: YOLANDA ESTHER CHINCHILLA MOLINA  
Demandado: LIBARDO PARRA CÁRDENAS  
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato

La apoderada judicial de la demandante YOLANDA ESTHER CHINCHILLA MOLINA, solicita con fundamento en el literal c del artículo 590 del C.G.P., medida cautelar para que AMERICAN TOWER COLOMBIA –ATC, identificada con el Nit. 900.377.163-5 suspenda el pago de los cánones de arrendamiento al demandado LIBARDO PARRA CÁRDENAS.

Conforme lo anterior, se negará la solicitud de medida cautelar innominada, por cuanto para su decreto, se exige que sea necesaria la medida, para proteger el derecho objeto del litigio, además que el Juez debe tener cuenta la apariencia del buen derecho, la efectividad y proporcionalidad de la medida.

Estos requisitos, no se encuentran cumplidos, toda vez que la medida, solicita, en nada se relaciona con el objeto del litigio, el contrato de arrendamiento del cual se pretende la la retención de los cánones de arrendamiento, constituye una relación jurídica sustancial diferente al contrato de promesa de contrato, que es materia de debate, en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7025c5f387e442b1d7eb8baf85917ccf4b151f4c27d18204f7f651bf64d810a1**

Documento generado en 04/02/2021 10:22:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**